



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

**Morelia, Mich., Viernes 18 de Noviembre de 2022**

**NÚM. 67**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN

#### CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, JUVENTUD Y DEPORTE

#### ACTA No. 12 DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 13:00 hrs., del día 09 (nueve) de mayo de 2022, reunidos en las instalaciones del H. Ayuntamiento, con domicilio en la plaza Hidalgo número 2 de Queréndaro, Michoacán, habilitado como recinto oficial para realizar la décima sesión ordinaria de Cabildo **Ejercicio Fiscal 2022**, los CC. Presidente Municipal, Salvador Camacho Serrato; María Elena Muñoz Ávila, Síndica Municipal; Regidores Propietarios: CC. Joaquín Antonio Andrade Correa, Ana María Luna Sánchez, Enrique Romero Salinas, Lizeth Mendoza Miranda, Edmundo Andrade González, Martha Laura Solís García, María Guadalupe Luna Durán, Ayuntamiento por el periodo 2021-2024; la cual se desarrolló bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. **Punto de Acuerdo, propuesta de la Creación del Instituto de Cultura Física y Deporte.**
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....

**En el Punto No. 5.-** En este punto el C. Ing. Salvador Montes Silva, en carácter de gestor del Instituto de Cultura Física y Deporte, explica el tema de infraestructura,

presupuesto, en las diferentes instancias federales, estatales y de este Municipio de Queréndaro, quedando pendiente el nombramiento, una vez expuesto es aprobado por unanimidad.

**En el Punto No. 10.-** Respecto a este punto y una vez agotado el orden del día, se procede a clausurar la sesión, siendo las 15:30 hrs., del día 09 (nueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

C. Salvador Camacho Serrato, Presidente Municipal.- C. María Elena Muñoz Ávila, Sindica Municipal. Regidores: C. Joaquín Antonio Andrade Correa.- C. Ana María Luna Sánchez. (No firmó).- C. Enrique Romero Salinas.- C. Lizeth Mendoza Miranda.- C. Edmundo Andrade González.- C. Martha Laura Solís García.- C. María Guadalupe Luna Durán.- Lic. Consuelo Muro Urista, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, JUVENTUD Y DEPORTE DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN. IMCUFIDE

Un elemento lúdico y recreativo, contribuye a un mejor aprovechamiento del tiempo libre y a liberar las tensiones individuales y grupales. El deporte ocupa hoy un lugar importante en la vida de un gran número de personas, bien sea como espectadores, participantes ocasionales, deportistas de fin de semana o deportistas que, sin importar su nivel, han hecho de la actividad física una parte significativa de su vida cotidiana.

La práctica sistemática de actividades deportivas entre los jóvenes contribuye a prevenir o combatir males como la delincuencia, el alcoholismo o la drogadicción, los que representan una amenaza latente para la juventud. Para la población joven que habita en zonas marginadas, el deporte es frecuentemente la única posibilidad para su esparcimiento.

Tales afirmaciones nos obligan a actuar de manera concreta por lo que presenta el proyecto para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física, Juventud y Deporte de Queréndaro, Michoacán, bajo los siguientes artículos.

#### ACUERDO

#### OBJETIVO DE CREACIÓN

#### NATURALEZA Y OBJETO:

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo descentralizado denominado «Instituto Municipal de Cultura Física, Juventud y Deporte de Queréndaro, Michoacán», (IMCUFIDE) con patrimonio propio, en relación con la Ley de Estímulos del Deporte y la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Michoacán.

**Artículo 2.-** Con la finalidad de un mejor y práctico entendimiento del presente Acuerdo, en lo sucesivo se denominará «Instituto

del Deporte» al «Instituto Municipal de Cultura Física, Juventud y Deporte de Queréndaro, Michoacán» y «Ley Orgánica» de la Administración Pública Municipal del Estado de Michoacán.

**Artículo 3.-** El Instituto del Deporte, tiene por objeto encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para el ordenamiento, homologación, agrupando a todos los organismos, asociaciones, ligas, públicas o privadas, implicadas en la promoción del deporte, educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanentemente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Queréndaro, en el ámbito social e individual.

**Artículo 4.-** El patrimonio del Instituto del Deporte, se integrará por los bienes y derechos que aporten o adquiera en donación los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal, así como aquellos que adquiera licitamente por otros conceptos; como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales, dichos bienes o derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto del Deporte.

#### ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover la cultura física entre los habitantes de Queréndaro, a través de los programas del deporte popular, asociado y escolar;
- II. Normar la práctica de la actividad deportiva en la Ciudad estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil;
- III. Fomentar la organización de encuentros deportivos en la Ciudad a nivel Nacional e internacional;
- IV. Administrar las Instalaciones de infraestructura deportivas del Municipio, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios;
- V. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte;
- VI. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte proveniente de espectáculo público y eventos comerciales;
- VII. Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales de deporte, que permitan multiplicar el subsidio gubernamental; y,
- VIII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 6.-** Son órganos integrantes del Instituto del Deporte, los siguientes:

- I. Junta de Gobierno;
- II. La Dirección de **IMCUFIDE**; y,
- III. El Comisario .

**LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 7.-** La junta de Gobierno, es el Órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto del Deporte, misma que será presidida por el Ejecutivo Municipal quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará por tres miembros del Cabildo que formen parte de la Comisión de Juventud y Deporte nombrados por la propia Comisión, a propuesta del Presidente de la misma, y tres representantes ciudadanos del Sub-comité Sectorial que representen al «deporte estudiantil», «deporte asociado», «deporte para todos» y las asociaciones debidamente registradas y reconocidas por la CONADE, nombrados por el propio Sub-Comité, la Junta tendrá las siguientes facultades:

- I. La representación legal del Instituto del Deporte para actos de dominio;
- II. Elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto del Deporte, el cual tendrá como objeto único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integran el Instituto del Deporte;
- III. Aprobar, autorizar o modificar el Presupuesto de Egresos para cada Ejercicio Fiscal;
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, resolviendo lo conducente;
- V. Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director;
- VII. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el director del Instituto del Deporte;
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del Organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el Director;

- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la Ley;
- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan en el seno de la Junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así se considere conveniente;
- XIII. Proponer, por conducto del Presidente Municipal, a los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto del Deporte;
- XIV. Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal y con otros municipios, así como los sectores sociales, para complementar los fines del Instituto del Deporte;
- XV. Nombrar al Director del Instituto del Deporte, a propuesta del Presidente Municipal;
- XVI. Representar al Instituto del Deporte, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades que aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativos más no limitativas, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos, fórmulas tachas y objeciones, impugnar los intereses del Comité, otorgar perdón, desistirse del Juicio de Amparo o demandas civiles, estatales o federales; pudiendo sustituir su mandato, todo o en partes en profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjuntamente; y,
- XVII. Las demás que las fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**LA DIRECCIÓN:**

**Artículo 8.-** El Director será ciudadano mexicano, mayor de edad y tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto del Deporte;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Designar y remover libremente el resto de los funcionarios administrativos, con los que el Instituto del Deporte tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y establecimientos las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y el reglamento interior del Organismo descentralizado;
- IV. Dirigir el funcionamiento del Instituto del Deporte de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

- V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto del Deporte;
- VI. Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del Organismo así como de su patrimonio a la junta de Gobierno; y,
- VII. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**EL COMISARIO:**

**Artículo 9.-** La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto del Deporte; atribución que será llevada a cabo por Sindicatura Municipal, por lo que será el Síndico quien designe a la persona o personas que deberán estar presentes en la Junta de Gobierno, así como que lleven a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con las atribuciones y facultades del comisario. El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y del funcionamiento del Instituto del Deporte, se haga conforme a la Ley Orgánica, el presente Acuerdo, planes, presupuesto y reglamentos aprobados por la Junta de Gobierno;
- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativos que se requieran;
- III. Recomendar a al Junta de Gobierno, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto del Deporte;

- IV. Asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno con derecho a voz exclusivamente; y,
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

**DISPOSICIONES TRASITORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Reglamento Interior que expida la Junta de Gobierno para el funcionamiento y redistribución de facultades de los órganos que integran el Instituto del Deporte de Queréndaro, Michoacán, deberá efectuarse dentro de los 90 días siguientes al inicio de vigencia del presente Acuerdo.

El Reglamento Interior a que se refiere el presente artículo deberá ser publicado para su validez por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y para conocimiento de los vecinos en un diario de mayor circulación de la municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Al entrar en vigor el presente Acuerdo, el Instituto Municipal de Cultura Física, Juventud y Deporte de Queréndaro, Michoacán, asumirá las relaciones laborales del personal que le transfiere el Departamento de Deportes como patrón sustituto, respetando los derechos que marca la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para la integración del patrimonio del Instituto del Deporte de Queréndaro, al momento de su creación, se integrará con el saldo del presupuesto aprobado para el departamento de Deportes, para el Ejercicio Fiscal 2022, así el remate de los ingresos generados por usufructo de las instalaciones deportivas, administradas por la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, debiéndose publicar en un diario de mayor circulación del municipio para conocimiento de la ciudadanía. (Firmado).

COPIA SIN VALOR